



## ALERTA TEMPRANA

**Asunto:** Conflicto por límites territoriales entre José Quianitas y Santa María Quiegolani.

**05/2023**

## ALERTA TEMPRANA

**Asunto:** Conflicto por límites territoriales entre José Quianitas y Santa María Quiegolani.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 10 de octubre de 2023

**Lic. José de Jesús Romero López.**

Secretario de Gobierno.

**Cap. de Fragata Iván García Álvarez.**

Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana.

**Dra. Alma Lilia Velasco Hernández.**

Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Oaxaca.

**Mtro. José Bernardo Rodríguez Alamilla.**

Fiscal General del Estado.

**OFICINA DEL DEFENSOR**

Calle de los Derechos Humanos  
No. 210, Col. Am rica  
C.P. 68050  
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15  
503 02 20  
513 51 85  
513 51 91  
513 51 97

Ext. 102

oficinadefensor@hotmail.com  
defensoria@derechoshumanosoaxaca.org  
www.derechoshumanosoaxaca.org



**C. Amando Gaspar López.**

Presidente Municipal de Santa María Quiegolani, Distrito de Yautepec, Oaxaca.

**C. Eпитacio Pérez Martínez.**

Agente de Policía de la Comuniad de San José Quianitas.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

1. Se tiene conocimiento sobre los conflictos entre la comunidad de San José Quianitas y la cabecera municipal de Santa María Quiegolani, Distrito de Yautepec, Oaxaca, lo cual expone como resultado graves retrasos en el crecimiento de las comunidades, toda vez que San José Quianitas refiere contar con un territorio y sistema de gobierno para ser contemplado como territorio comunal, en tanto la cabecera municipal establece que la agencia en mención es un anexo agrario y por tanto no puede disponer de las tierras sin previo consentimiento de la asamblea de Quiegolani.

2. Los conflictos de tierras se han abordado en pronunciamientos como en las recomendaciones del Relator Especial en Materia de Conflictividad Agraria: Tierra y Recursos, del Observatorio Ciudadano de los Pueblos Indígenas, en este informe menciona que la violación a los derechos humanos de los indígenas se da con frecuencia en el marco de un alto grado de conflictividad, particularmente en el medio rural, el cual tiene que ver en especial con cuestiones agrarias y pugnas en torno al poder político local y regional.

• **Contexto del conflicto en el Municipio de Santa María Quiegolani.**

**OFICINA DEL DEFENSOR**

Calle de los Derechos Humanos  
No. 210, Col. Am rica  
C.P. 68050  
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15  
503 02 20  
513 51 85  
513 51 91  
513 51 97

Ext. 102

oficinadefensor@hotmail.com  
defensoria@derechoshumanosoaxaca.org  
www.derechoshumanosoaxaca.org



3. En el caso concreto, la organización comunitaria de Santa María Quiegolani y sus agencias, muestra un pequeño ejemplo de la diversidad de organizaciones comunitarias que se encuentran regidos por los sistemas normativos indígenas en el Estado de Oaxaca.

4. De acuerdo con lo referido en el escrito presentado en esta Defensoría el nueve de octubre de dos mil veintitrés, el día sábado siete de octubre del año en curso a las once de la mañana, personas fuertemente armadas lideradas por la representación de bienes comunales llegaron a bloquear el acceso de la comunidad de San José Quianitas, haciendo zanjas en el camino con una retroexcavadora a la altura del paraje "Cerro de Aire", vigilando la destrucción de su camino con gente armada sin permitir que entren o salgan de la comunidad.

6. Mencionan también que el día domingo ocho de octubre del año en curso, rodearon su comunidad, dejando un saldo de un joven herido de gravedad, ya que fue impactado con el brazo de la retroexcavadora mientras circulaba por el lugar sin que pueda caminar. Que el siete de octubre del año que transcurre cortaron la luz en la comunidad. Expresan los pobladores de San José Quianitas que las afectaciones que impactan en el ámbito educativo, de salud y de economía.

7. Existen registros que en el mes de enero de dos mil veintitrés, 29 habitantes de la Agencia de Policía de San José Quianitas fueron retenidos y maltratados por pobladores de la Agencia Municipal de Santa María Quiegolani, mientras sus representantes negociaban en la Secretaría de Gobierno la entrega de recursos comprometidos por el presidente Municipal.[\[1\]](#)

**OFICINA DEL DEFENSOR**

Calle de los Derechos Humanos  
No. 210, Col. América  
C.P. 68050  
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15  
503 02 20  
513 51 85  
513 51 91  
513 51 97

Ext. 102

oficinadefensor@hotmail.com  
defensoria@derechoshumanosoaxaca.org  
www.derechoshumanosoaxaca.org



**8.** Es claro que la situación que se vive entre las comunidades en cita, puede generar una serie de violaciones a derechos humanos y transgredir diversas normas internacionales, así como lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en su artículo 1º, refiere que en los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución, y que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Principalmente, el cierre del camino a que se aludió, vulneraría el derecho a la libertad de tránsito tutelada por los artículos 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13.1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 22.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, entre otros.

En ese tenor, esta Defensoría considera que pudieran suscitarse actos de violencia que pondrían en riesgo los derechos humanos de los habitantes de San José Quianitas y la cabecera municipal Santa María Quiegolani, Distrito de Yautepec, Oaxaca, y el riesgo inminente de un enfrentamiento armado dada la situación que permea en este momento entre ambas localidades, circunstancia que se agrava tomando en consideración los problemas agrarios que existen en la zona; por lo que es necesaria una acción integral y efectiva del Estado, a fin de prevenir nuevos hechos de violencia que puedan tener desenlaces lamentables como la muerte de personas y una ruptura aún mayor del tejido social que, como en otros casos que ha documentado este Organismo, llegaron a producir daños de difícil o imposible reparación en detrimento de los derechos humanos de las personas.

**OFICINA DEL DEFENSOR**

Calle de los Derechos Humanos  
No. 210, Col. América  
C.P. 68050  
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15  
503 02 20  
513 51 85  
513 51 91  
513 51 97

Ext. 102

oficinadefensor@hotmail.com  
defensoria@derechoshumanos  
manosoxaca.org  
www.derechoshumanos  
oaxaca.org

**9.** En vista de lo antes expuesto, esta Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, hace un llamado a las instituciones y dependencias del Gobierno del Estado de Oaxaca, así como las autoridades municipales, para que en coordinación con aquellas del orden agrario federal que tengan participación en el tema, establezcan los mecanismos oportunos y eficaces, a fin de garantizar los derechos humanos de las y los pobladores, particularmente de San José Quianitas, para lo cual se debe tomar en cuenta que existen diversos derechos a considerar, como lo son, libertad, integridad física y psicológica, la salud, la educación, el libre tránsito entre otros.



**10.** Ante la presencia de conflicto de intereses agrarios, hace que estén latentes las posibilidades de enfrentamientos violentos y la consecuente consumación de ilícitos (lesiones, daños, homicidios) en detrimento de habitantes de ambas localidades.

En ese sentido, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Oaxaca y las correspondientes instancias de seguridad de los municipios, deberán, dentro del ámbito de sus atribuciones legales, realizar las acciones de seguridad y vigilancia, a fin de evitar accidentes que causen daño a la integridad física de los pobladores de ambas localidades, acciones encaminadas a garantizar la seguridad pública en la zona, en cumplimiento a lo dispuesto por el noveno párrafo del artículo 21 de la Constitución Federal; 21 de la Constitución Local; y, 2 y 47 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca

**11.** De igual forma, la Secretaría Salud del Estado, en atención a lo establecido por el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, en relación con los artículos 1°, 3°, 13 y demás aplicables de la Ley General de Salud, los que de manera general establecen la obligación del estado para proteger el derecho a la salud, deberán valorar la pertinencia de establecer atención médica y aquellas acciones que puedan realizarse en favor de las y los pobladores de ambas comunidades que pudiesen resultar afectados con motivo del conflicto, máxime que refieren que no se permite el ingreso de medicamentos y atención médica a los habitantes de San José Quianitas.

**12.** También resulta importante la participación de la Secretaría de Gobierno, ya que es necesaria una acción integral y efectiva del Estado, a fin de prevenir nuevos hechos de violencia que puedan tener desenlaces lamentables como la muerte de personas y una ruptura aún mayor del tejido social que, como en otros casos que ha documentado este Organismo, llegaron a producir daños de difícil o imposible reparación en detrimento de los derechos humanos de las personas, por lo que debe realizar todas aquellas gestiones encaminadas a mantener las relaciones armónicas entre las personas, y en su caso, tratar de dirimir las posibles controversias que pudieran suscitarse, a través del diálogo y la concertación.

**13.** Además de lo anterior, es necesario que se garantice el acceso a la justicia penal por los delitos que se puedan estar cometiendo, ello en los términos establecidos por los artículos 17 y 21 de la Carta Magna, y siempre privilegiando el diálogo y el respeto por los sistemas normativos internos de la comunidad.

**OFICINA DEL DEFENSOR**

Calle de los Derechos Humanos  
No. 210, Col. América  
C.P. 68050  
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15  
503 02 20  
513 51 85  
513 51 91  
513 51 97

Ext. 102

oficinadefensor@hotmail.com  
defensoria@derechoshumanosoaxaca.org  
www.derechoshumanosoaxaca.org



**14.** Con base en los anteriores argumentos, y con la finalidad de atender eficazmente la problemática en comento y evitar violaciones masivas a derechos humanos de difícil o imposible reparación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción VI y 25 fracción XXV de la Ley de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, administrados con los ordinales 78, 79 y 80 de su Reglamento Interno, esta Defensoría procede a emitir la presente **ALERTA TEMPRANA**, para lo cual se formulan las siguientes propuestas de atención:

**Primera.**

A la Secretaría de Gobierno, para que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 34 fracciones II y VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se generen las mesas de diálogo y/o acciones que resulten pertinentes, para que con base en el diálogo y la concertación, en coordinación con las instancias de gobierno que pudieran tener intervención en el asunto, se atienda la problemática planteada y se propicie la conciliación y resolución de los conflictos que puedan existir entre las partes, a fin de mantener relaciones armónicas entre los habitantes de dichas comunidades y evitar la realización de actos que pudieran restringir o suspender derechos humanos de los habitantes o de las personas que transitan por el lugar.

**Segunda.** A la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, para que, en coordinación con las demás instancias de Gobierno, de Seguridad, la Fiscalía General del Estado, la Secretaría de Gobierno, y autoridades municipales, establezca un plan de seguridad basado en el respeto irrestricto a los derechos humanos y en especial los derechos normativos internos de ambas comunidades, con la finalidad de garantizar la seguridad, la paz social, el libre tránsito y demás derechos humanos de los habitantes de dichas comunidades y demás personas que transitan por la zona y evitar la consumación de delitos y/o la producción de daños de difícil o imposible reparación.

**Tercera.** A la Fiscalía General del Estado, a fin de que, a la brevedad, realice las acciones necesarias para investigar los delitos que con motivo de la problemática planteada se hayan cometido, practicando a la brevedad las diligencias necesarias, y se determine sobre la procedencia del ejercicio de la acción penal.

**OFICINA DEL DEFENSOR**

Calle de los Derechos Humanos  
No. 210, Col. América  
C.P. 68050  
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15  
503 02 20  
513 51 85  
513 51 91  
513 51 97

Ext. 102

oficinadefensor@hotmail.com  
defensoria@derechoshumanos  
manosooaxaca.org  
www.derechoshumanos  
oaxaca.org



**Cuarta.** A los servicios de Salud de Oaxaca, para que en caso de requerirse brinden la atención médica especializada y de calidad a las y los pobladores que resulten afectados en su salud con motivo del presente conflicto, lo anterior con la finalidad de evitar la consumación de violaciones a derechos humanos de difícil o imposible reparación, y desde luego para garantizar su derecho a la salud, en términos del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Quinta.** Al Presidente Municipal de Santa María Quiegolani, Yautepec, Oaxaca, se hace el llamado a que anteponga el interés común de la población, y el diálogo como medio para solucionar el conflicto existente, velando siempre por el respeto de los derechos que como comunidades indígenas les reconoce el artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Sexta.** Al Agente de Policía de San José Quianitas en los mismos términos que al Presidente Municipal, se hace el llamado a que antepongan el interés común de la población, y el diálogo como medio para solucionar el conflicto existente, velando siempre por el respeto de sus derechos como comunidades indígenas.

Sin otro asunto en particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

**La Defensora de los Derechos Humanos  
del Pueblo de Oaxaca.**

**Mtra. Elizabeth Lara Rodríguez.**

**OFICINA DEL  
DEFENSOR**

C. c. p. Expediente y minutarío.

Calle de los Derechos  
Humanos  
No. 210, Col. AmÁ©rica  
C.P. 68050  
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15  
503 02 20  
513 51 85  
513 51 91  
513 51 97

Ext. 102

oficinadefensor@hotmail.com  
defensoria@derechoshumanosoaxaca.org  
www.derechoshumanosoaxaca.org

---

[1] Ignacio Velásquez Luis. Enero 01, 2023. [www.nvinoticias.com/oaxaca/politica/por-exigir-recursos-retienen-29-habitantes-de-quianitas-oaxaca/141374](http://www.nvinoticias.com/oaxaca/politica/por-exigir-recursos-retienen-29-habitantes-de-quianitas-oaxaca/141374)